

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 19

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A OTORGAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO (EL MUNICIPIO) Y LA ADMINISTRACION DE SEGURO DE SALUD (ASES) SOBRE LA IMPLANTACION DE UN PLAN PILOTO PARA LA PRESTACION DIRECTA DE SERVICIOS DE SALUD POR EL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : *La Ley Número 72 de septiembre de 1993, según enmendada, creó la Administración de Seguros de Salud "ASES" como parte de una reforma de los servicios de salud de Puerto Rico para proveer a los beneficiarios de la Reforma servicios médicos hospitalarios de calidad a través de la contratación de planes de seguros de salud.*

POR CUANTO: *En el año 1997 se aprobó la Ley Núm. 29 para enmendar la Sección 11 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, estableciendo la fuente y forma de pago de los Municipios a la ASES y sobre la aportación de los Municipios a la Reforma de Salud.*

POR CUANTO: *La Ley Núm. 26 estableció un sistema progresivo fijo de aportaciones municipales a la ASES utilizando como base un por ciento del presupuesto de fondos ordinarios municipales estructurados en una tabla a esos fines.*

POR CUANTO: *El 7 de septiembre de 2004 el Municipio de Guaynabo radicó una demanda de Mandamus contra ASES, el Departamento de Salud ("Salud"), y el Banco Gubernamental de Fomento ("BGF") con el propósito de obligar a los demandados a negociar con los demandantes la aportación que los demandantes pagan al Sistema de **Beneficencia** de Salud y que es retenido a través del Centro de Reclamaciones Municipales ("CRIM"). El reclamo del Municipio se basa en la disposición de la Ley Núm. 27 de 23 de enero de 2006 la cual enmendó el inciso "D" de la Sección 11 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993 (24 L.P.R.A. § 7035).*

POR CUANTO: *Aún cuando dicho caso se encuentra pendiente de ser resuelto por el Tribunal de Apelaciones, nada impide que el Municipio que tiene una Asociación de Protección Individual (IPA-302) contrate la prestación de Servicios de Salud directos con ASES en virtud de lo dispuesto por la Ley Número 105 de 19 de junio de 2002, según enmendada, y que esta Honorable Legislatura Municipal autorice a su Alcalde a firmar un Convenio con la Administración de Servicios de Salud bajo los términos y condiciones más favorables para que esta administración ofrezca servicios de salud a nuestra comunidad guaynabeña de primera.*

POR TANTO: *RESUELVASE POR ESTA LEGISLATUA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.*

Sección Ira. : *Autorizar al Alcalde de este Municipio a otorgar un convenio con La Administración de Seguros de Salud (ASES) para la implantación de un*

Resolución Núm. 19

2

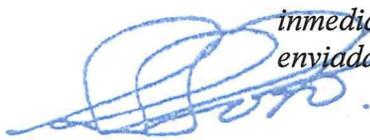
Serie 2007-2008

plan piloto para la prestación de los beneficiarios de la reforma de salud establecidos en la cubierta básica y especial establecida por ASES, y el Municipio asumirá el riesgo por los mismos. Los riesgos de salud mental y dental los seguirá pagando ASES.

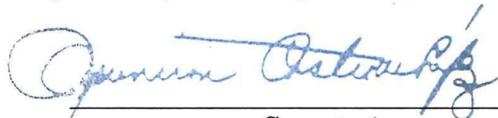
Sección 2da. : Se autoriza al Alcalde en dicho convenio y a negociar aquellos términos y condiciones que mejor convengan a los interés de este Municipio, que garanticen un servicio de excelencia en la prestación de servicios de salud a los participantes de la Reforma de Salud, conforme las facultades conferidas en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto y aquellas otras disposiciones que regulan el campo de la salud.

Sección 3ra. : Una vez otorgado el Convenio, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.

Sección 4ta. : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de septiembre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 19, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez

Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Baez Pagan
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Esther Rivera Ortiz
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 27 de septiembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de septiembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal